

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CAMOTAN, CHIQUIMULA
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	14
6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	19
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	20
ANEXOS	21
Información Financiera y Presupuestaría	22
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	22
Egresos por Grupos de Gasto	23



Guatemala, 30 de mayo de 2011

Señor
Guillermo Antonio Guerra y Guerra
Alcalde Municipal
Municipalidad de Camotan, Chiquimula

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0217-2011 de fecha 21 de febrero de 2011 han efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Camotan, Chiquimula, con el objetivo de practicar Auditoría Gubernamental de Presupuesto, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Activos en mal estado sin gestión de baja de inventario
- 2 Falta de autorización para el manejo de fondo de Caja Chica
- 3 Cuentas de Balance General sin depurar
- 4 Falta de control en la construcción de proyectos por administración
- 5 Deficiente control de ingreso de bienes, materiales y suministros .
- 6 Deficiencia de control de servicios percibidos



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera

- 1 Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales .
- 2 Falta de evaluación ambiental
- 3 Deficiencia en uso, manejo y control de combustible .

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Este Despacho oficializa el Informe de Auditoría respectivo de conformidad con la Ley.

Atentamente,



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 232, 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 ámbito de competencia y artículo 4 atribuciones.

Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar los aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el presupuesto 2010, a efecto de determinar que la información contable registrada sea confiable, oportuna y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.



Evaluar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, verificando si los fondos se administraron bajo los preceptos de eficiencia, eficacia, economía y calidad de gasto.

Específicos

Examinar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, para determinar si los fondos se administraron y se utilizaron adecuadamente.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros presupuestarios, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la Municipalidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la Municipalidad.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencias de Gobierno Central y donaciones, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras de infraestructura pública, constatando que cumplan con las disposiciones del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, y en las cuentas de Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Préstamos, Donaciones, Ingresos y Gastos en la ejecución de los programas presupuestarios, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Activos en mal estado sin gestión de baja de inventario

Condición

Existen varios bienes que se encuentran formando parte del inventario que se encuentran en desuso y en mal estado y no se ha autorizado la baja que corresponde, entre ellos se encuentran Q.2,190.00 en muebles y útiles de oficina, Q.890.00 en Otros muebles y útiles, Q.800.00 en aparatos e instrumentos científicos y Q.69,474.91, en equipos diversos.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 317-94, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública artículo 1, indica: Las dependencias que tengan bienes muebles no utilizables o en desuso por encontrarse en mal estado lo harán del conocimiento de las autoridades superiores de que dependan para que estas por el conducto correspondiente, solicite a la dirección de bienes del estado y licitaciones del Ministerio de Finanzas Públicas, proceda al traslado, destrucción o tramite de baja correspondiente.

Causa

Incumplimiento a la normativa legal por parte del Concejo Municipal al no autorizar la baja de los bienes que se encuentran en desuso y en mal estado oportunamente.

Efecto

El inventario municipal no es real debido a que los bienes en desuso y en mal estado no han sido rebajados del mismo.

Recomendación

Los miembros del Concejo Municipal deben de autorizar a la brevedad posible la baja de los bienes de inventario que se encuentran en desuso y en mal estado.

Comentario de los Responsables

En oficio S/N, del veintitrés de marzo de dos mil once, el Alcalde Municipal, manifiesta. "En lo que respecta a esta condición, manifestamos que, efectivamente



por recomendaciones del Auditor Interno en Oficio No.MC-UDAIM-26-2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, donde indica que es importante y necesario proceder con la baja de inventarios de todos los bienes muebles que se encuentran en mal estado; para el efecto mediante oficio sin número del 8 de noviembre del 2010, se presentó la solicitud al Concejo Municipal para su conocimiento y la emisión de un punto resolutivo para proceder con la baja de inventarios, así como trasladar posteriormente un informe a la Contraloría General de Cuentas, para solicitar la designación de auditores gubernamentales, para el efecto se adjuntó oportunamente listado de la integración de bienes muebles en mal estado, certificación de cada bien mueble registrado en el Libro Auxiliar de Inventarios Registro No.2652 autorizado por la Contraloría General de Cuentas de fecha 18 de septiembre de 2008, y Acta No.62-2010 de fecha 8 de noviembre de 2010 emitida por el honorable Concejo Municipal. Lo anterior para cumplir con la Circular No. 3-57, Decreto No.12-2002 del Congreso de la Republica de Guatemala, Código Municipal, Acuerdo Gubernativo No.317-94 Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles, por lo que consideramos que las actuaciones son apegadas a las disposiciones legales vigentes (se adjunta las constancias respectivas)".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque no adjuntaron el documento mediante el cual ellos afirman que solicitaron la baja de estos bienes a la Contraloría General de Cuentas, mientras estos bienes en mal estado siguen formando parte del inventario.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 21, para el Alcalde y cinco miembros del Concejo Municipal por la cantidad de Q.5,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Falta de autorización para el manejo de fondo de Caja Chica

Condición

Se comprobó que durante el periodo 2010, el Concejo Municipal no autorizo fondos para el manejo de caja chica.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, versión I, numeral 4.1 indica: Procedimiento para la Constitución, Manejo y Control del Fondo Rotativo o



de Caja Chica. Disposiciones Generales: A propuesta que haga el Tesorero, el Alcalde designará la persona que tendrá a su cargo el manejo y control del fondo de Caja Chica, (no debe ser la misma persona que tenga a su cargo las compras). Por medio de resolución o acuerdo, según el monto del fondo, el alcalde o el Concejo Municipal, autorizará la constitución del fondo de Caja Chica hasta por un monto de (Q 10, 000.00) DIEZ MIL QUETZALES. No se podrá efectuar gasto alguno con cargo a fondos de Caja Chica, mientras no se cuente con la previa consulta a la unidad de presupuesto, para que verifique la disponibilidad presupuestaria. Quien contraiga obligaciones o efectúe gastos sin hacer dicha consulta, será responsable del pago realizado y como consecuencia, responderá por el mismo, reembolsando su valor. Con fondos de Caja Chica, se pueden realizar gastos como los siguientes: compra de medicina para botiquines; accesorios y repuestos; reparaciones menores de equipo de oficina, computación y vehículos; transporte urbano; envío de correspondencia; combustibles y lubricantes; cafetería, útiles y papelería para oficina y otros de análoga naturaleza, que sean de urgencia y de poco valor. Con cargo a los fondos de Caja Chica, pueden hacerse pagos hasta por un valor de (Q1,000.00) UN MIL QUETZALES EXACTOS, pues pasado de este valor, se seguirá el procedimiento de orden de compra, conforme lo establecido en el manual de compras respectivo.

Causa

Debido a la falta de control en el uso de los fondos de caja chica, el Concejo Municipal los suprimió.

Efecto

Compras menores necesitan cumplir con el procedimiento de compra que establece el Manual de Administración Financiera integrada Municipal y la aprobación a través de un acuerdo del Concejo Municipal.

Recomendación

A la brevedad posible el Concejo Municipal debe autorizar nuevamente fondos para la Caja Chica e implementar controles adecuados y oportunos.

Comentario de los Responsables

En oficio S/N, del veintitrés de marzo de dos mil once, el Alcalde Municipal, manifiesta. "Con respecto a este hallazgo, manifestamos que, mediante Acta No.29-2008 de fecha 29 de enero de 2008, se acordó la creación del fondo del Fondo Rotativo (Caja Chica) por la cantidad de Diez Mil Quetzales (Q.10,000.00) nombrando como encargado-responsable del manejo al empleado Douglas Eliseo Guevara Guerra. Agregamos además, que en Acta No.10-2010 de fecha 15 de febrero de 2010, quedó asentado la no aprobación de la disponibilidad o autorización del fondo rotativo para el ejercicio fiscal 2010, anteponiendo una



mejor transparencia para la ejecución del gasto el uso del sistema de cheques para cualquier monto de pago, asimismo en ese mismo documento no fue autorizado el Reglamento y Procedimientos del Fondo Rotativo (Caja Chica), para lo cual consideramos que en ningún momento se está violando el contenido del Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, Módulo de Tesorería, Registro de Fondo Rotativo, es importante también citar que en este documento en ningún momento indica que todas las dependencias administrativas están obligadas a utilizar dicho fondo”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que debió de mejorarse oportunamente el control de los gastos con caja chica y no suprimirla definitivamente porque afecta y retarda las compras que deben de realizarse por emergencia con valores menores.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y cinco miembros del Concejo Municipal por la cantidad de Q.5,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.3

Cuentas de Balance General sin depurar

Condición

El balance general al 31 de diciembre de 2010, refleja en la cuenta 1234, construcciones en proceso, un saldo de Q.28,073,741.56 lo cual no es congruente con la realidad porque no existen en la municipalidad obras en proceso que sumen esta cantidad, lo que sucede es que no se ha depurado esta cuenta y tampoco cuentan con notas aclaratorias a los estados financieros para su integración.

Criterio

Las Normas Internacionales de Contabilidad -Nic- No. 1, indica que en las notas a los estados financieros se indicará lo siguiente: revelará la información que, siendo requerida por las NIIF, no se presente en el balance, en el estado de resultados, en el estado de cambios en el patrimonio neto o en el estado de flujo de efectivo; y suministrará la información adicional que, no habiéndose incluido en el balance, en el estado de resultados, en el estado de cambios en el patrimonio neto o en el estado de flujo de efectivo, sea relevante para la comprensión de alguno de ellos.



Causa

Incumplimiento a la normativa establecida por parte del Director Financiero Municipal al no depurar la cuenta construcciones en proceso, oportunamente.

Efecto

Se desconoce a cuanto asciende realmente la cuenta Propiedad, Planta y Equipo.

Recomendación

La Comisión de Finanzas, Director Financiero y Auditor interno Municipal deben de actualizar las cuentas del activo no corriente a la brevedad posible.

Comentario de los Responsables

En oficio S/N, del veintitrés de marzo de dos mil once, el Alcalde Municipal, manifiesta. “Con relación a lo expresado en esta condición, manifestamos que, desde la implementación de la herramienta SIAF-MUNI y del SICOINGL, por parte del Sistema de Administración Financiera –SIAF- entidad del Ministerio de Finanzas Públicas, se han elaborado Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados etc.), sin embargo, esta institución no ha proporcionado lineamientos claros, precisos y concretos con relación a los procedimientos legales y administrativos a seguir para proceder con las correcciones contables y financieras que permitan depurar la cuenta en referencia; es importante adicionar que por restricciones y/o medidas de seguridad para el uso y manejo del sistema solamente los consultores del SIAF tienen acceso para efectuar depuraciones y/o cambios a las diferentes cuentas que conforman los Estados Financieros”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque no existe en la municipalidad obras en proceso que sumen esa cantidad y la cuenta no ha sido depurada por falta de interés de las personas responsables.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Director de AFIM por la cantidad de Q.5,000.00, para cada uno.



Hallazgo No.4

Falta de control en la construcción de proyectos por administración

Condición

Se comprobó que no existe integración de gastos del programa Mejoramiento de Obras Municipales por Q.5,032,001.03, debido a que no se encontró una cuenta corriente por cada uno de estos programas ejecutados. Los gastos ejecutados con cargo a este programa, debe de contener como mínimo, Facturas, Cheques, Planillas, Constancias de Ingreso y de Egreso al Almacén Municipal.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, numeral 1.6, indica "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionen con los sistemas administrativos y financieros."

Causa

Incumplimiento a la normativa legal establecida por parte del Alcalde Municipal y Director de la Oficina de Administración Financiera Municipal de tener integrados los gastos con cargo a este programa.

Efecto

Se desconoce cuál fue el costo real de cada uno de los proyectos, su avance físico y financiero.

Recomendación

El Alcalde Municipal y Director de la Oficina de Administración Financiera Municipal deben implementar mejores controles para la integración de los gastos de estos proyectos por administración.

Comentario de los Responsables

En oficio S/N, del veintitrés de marzo de dos mil once, el Alcalde Municipal, manifiesta. "Referente a lo establecido en la condición, no referimos que, si contamos con la integración de gastos del Programa 12, Mejoramiento a Obras Municipales, que ascendió a la suma de Q.5,032,001.03 haciendo la salvedad que de este total existen pagos por concepto: de personal, servicios como divulgación, información, transportes de personas, arrendamiento de medios de transporte, repuestos y accesorios, combustibles y lubricantes, atención y protocolo, arrendamiento de maquinaria y equipo etc., cuyo monto de gastos asciende a



Q.3,147,800.31; la diferencia que consiste en Q.1,884,200.72 para cuadrar con la suma antes indicada (está conformada así: leitz No.1 que contiene 23 proyectos por Q.392,730.45, leitz No.2 que contiene 30 proyectos por Q.375,902.11, leitz No.3 que contiene 27 proyectos por Q.423,862.46 y leitz No.4 conteniendo 22 proyectos por Q.691,695.70); para mejor comprensión se adjuntan cedulas centralizadoras y analíticas que permiten mejor comprensión de la integración de cada uno de los renglones presupuestarios ejecutados al programa en referencia, además se acompañan fotocopias de la documentación que amparan los gastos en cada uno de los leitz en referencia, es importante citar que la documentación original se encuentra a disposición en los archivos de la Dirección de la Administración Financiera Municipal, que pueden consultarse en cualquier momento”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque la integración de estos gastos no existían, se integraron con documentación que existe en tesorería cuando el Auditor Gubernamental lo solicito mediante el oficio No. Of-009-2011, del 16 de marzo de 2011.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde, cinco miembros del Concejo Municipal y Director de AFIM por la cantidad de Q.5,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.5

Deficiente control de ingreso de bienes, materiales y suministros .

Condición

Se comprobó que los bienes materiales y suministros utilizados para la ejecución de proyectos por administración comprados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 no fueron ingresadas al almacén municipal, sino que supuestamente fueron trasladados al lugar en donde se utilizaron, extremo que no se pudo comprobar, porque en las comunidades los comités indicaron al Auditor Gubernamental que ellos no llevaron este control y desconocen que tipo y cantidad de materiales utilizó el Alcalde Municipal en los proyectos ejecutados en sus comunidades.



Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, numeral 1.6, indica: Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionen con los sistemas administrativos y financieros.

Causa

Incumplimiento a la normativa legal establecida por parte del Alcalde Municipal y miembros del Concejo Municipal al no implementar controles efectivos en la compra y uso de bienes, materiales y suministros.

Efecto

Riesgo de que los bienes, materiales y suministros hayan sido utilizados en proyectos particulares.

Recomendación

El Alcalde, miembros del Concejo Municipal, Director Financiero Municipal y Auditor Interno Municipal deben de implementar a la brevedad posible controles efectivos en la compra, recepción y uso de bienes, materiales y suministros.

Comentario de los Responsables

En oficio S/N, del veintitrés de marzo de dos mil once, el Alcalde Municipal, manifiesta. Con relación a los conceptos citados en este hallazgo, manifestamos que, efectivamente a toda adquisición de bienes, materiales y suministros utilizados para la ejecución de los diferentes proyectos se utilizan los formatos consistentes en Recepción de Bienes/Servicios (documento firmado por el proveedor) y la Solicitud/Entrega de Bienes, elaborados y custodiados por el Encargado del Almacén, es importante hacer la observación que todos los materiales y suministros se trasladan directamente al lugar de la obra por no mantener un banco de materiales y suministros, adjuntamos al presente memorial las constancias respectivas como evidencia que si se cumple con el proceso de ingreso al Almacén (expediente según SICOINGL No.210 de fecha 3 de mayo y expediente 371 del 29 de julio de 2010).”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque se comprobó que la mayoría de facturas que existen en tesorería por compra de materiales y suministros no tienen adjuntos los formatos Recepción de Bienes/Servicios y la Solicitud/Entrega de Bienes, del almacén municipal.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 21, para el Alcalde y cinco miembros del Concejo Municipal por la cantidad de Q.10,000.00, a cada uno.

Hallazgo No.6

Deficiencia de control de servicios percibidos

Condición

Se comprobó que el Alcalde Municipal pagó por arrendamiento de maquinaria pesada a empresas particulares la cantidad de Q.1,531,000.00 para la apertura de brechas en diferentes comunidades de este municipio, pero en tesorería como documentos que respaldan el pago únicamente existe la factura y el cheque, no así registros auxiliares que demuestren que las horas maquina cobradas por la empresa fueron efectivamente las trabajadas, el Auditor Gubernamental realizó pruebas en las comunidades en donde se pagaron los servicios por arrendamiento de maquinaria, los proyectos son los siguientes 1) Apertura, Mejoramiento y Ampliación de Tramo Carretero Aldea el Guayabo al Puente Vehicular Aldea Caulotes con valor de Q.180,000.00, 2) Apertura Tramo Carretero de Aldea El Rodeo hacia Aldea el Despoblado Q.180,000.00, 3) Carretera Caserío El Chillo, Aldea Marimba, Q.90,000.00 y 4) Ampliación y Mejoramiento de Carretera Caserío Sesmilito hacia Tesoro Centro Aldea El Tesoro, Q.180,000.00. En cada una de las comunidades el Auditor Gubernamental suscribió las actas No. 001, 002, 003 y 004 con los presidentes de los COCODES y les preguntó si ellos tenían registros de cuantas horas habían trabajado las maquinas y cuanto había cobrado la empresa en la municipalidad y respondieron que lo desconocían porque el Alcalde Municipal no les había proporcionado una copia del expediente del proyecto.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Acuerdo Interno No. 09-2003, numeral 1.6, indica: Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionen con los sistemas administrativos y financieros.

Causa

Incumplimiento a la normativa legal establecida por parte del Alcalde Municipal al no implementar controles efectivos y oportunos previos a cancelar el pago de un servicio.



Efecto

Riesgo de que se hayan cancelado horas maquina no ejecutadas.

Recomendación

Previo al pago de servicios de horas maquina reportadas, el Director Financiero Municipal debe solicitar al Alcalde Municipal reportes firmados y sellados por la Directora Municipal de Planificación supervisores de obras Municipales y representantes de los Comités Comunitarios en donde den fe de que efectivamente las horas cobradas por la empresa fueron las trabajadas.

Comentario de los Responsables

En oficio S/N, del veintitrés de marzo de dos mil once, el Alcalde Municipal, manifiesta. "Referente a lo mencionado en esta condición, manifestamos que, actualmente es en la Dirección de Administración Financiera Municipal donde se encuentran los archivos de los documentos que respaldan los pagos por concepto de arrendamiento de maquinaria dentro de los cuales se mencionan los siguientes: Factura Original, desplegado del sistema Orden de Publicación en el sistema GUATECOMPRAS, informe de visita de campo, presupuesto del gasto a ejecutarse, fotografías donde consta el inicio y final del proyecto ejecutado, disposiciones técnicas del proyectos (planos), solicitud del presidente del cocode y anexo de documento con firmas de los vecinos del lugar, voucher del pago etc.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que no existen documentos que demuestren que las horas maquinas cobradas por la empresa fueron efectivamente trabajadas en las comunidades.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y cinco miembros del Concejo Municipal por la cantidad de Q.10,000.00, a cada uno.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales .

Condición

Se comprobó que el Concejo Municipal sigue ejecutando programas y proyectos, relacionados con el Medio Ambiente, Pavimentación de Carreteras, Fomento de Cultura y Deportes, Aperturas de Tramos Carreteros, Ampliación y Mantenimiento de Carreteras, Construcción de Carreteras, Remodelaciones de Escuelas, Gestión Educativa, Salud Preventiva, etc. con recursos municipales y no por delegación como se establece en las reformas al Código Municipal, Decreto No. 12-2002.

Criterio

El Decreto No. 12-2002, Código Municipal, artículo 70, indica. Competencias delegadas al municipio. El municipio ejercerá competencias por delegación en los términos establecidos por la ley y los convenios correspondientes, en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de gobierno municipal, de conformidad con las prioridades de descentralización, desconcentración y el acercamiento de los servicios públicos a los ciudadanos.

Causa

Incumplimiento a la normativa legal por parte del Concejo Municipal al no ejecutar estos proyectos por delegación.

Efecto

Se dejan de invertir los recursos económicos propios municipales en otros proyectos que mejoren la calidad de vida de los habitantes de este municipio.

Recomendación

El Alcalde y miembros del Concejo Municipal deben gestionar en donde corresponda los recursos económicos para ejecutar proyectos relacionados con salud, educación e infraestructura física y de esta manera darle cumplimiento al proceso de desconcentración que establecen las reformas al Código Municipal, Decreto No. 12-2002.



Comentario de los Responsables

En oficio S/N, del veintitrés de marzo de dos mil once, el Alcalde Municipal, manifiesta. “Referente a lo mencionado en la condición, exponemos que, respetuosos en la aplicación de las disposiciones legales vigentes, específicamente las contenidas en el Decreto No.12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal con sus reformas, Artículo 70. Competencias delegadas al municipio. Se ha cumplido con la ejecución de obras públicas municipales por administración y contrato con financiamiento proveniente de los aportes del Gobierno Central y del apoyo financiero del Consejo Departamental de Desarrollo, con base al Plan Operativo Anual y priorización de obras públicas municipales de acuerdo a las necesidades que presenta la población. Además, consideramos importante agregar que el auditor actuante falta a la aplicación de las Normas de Auditoría Gubernamental Interna y Externa, Normas Personales, relacionadas con la objetividad por no mencionar con certeza de los hechos examinados, es decir, que no puntualiza que proyectos u obras se ejecutaron antes y después de la entrada en vigencia de las reformas a la ley antes referida”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, algunos de los proyectos que no se mencionan en la condición son 1) Apertura, Mejoramiento y Ampliación de Tramo Carretero Aldea el Guayabo al Puente Vehicular Aldea Caulotes, 2) Apertura Tramo Carretero de Aldea El Rodeo hacia Aldea el Despoblado 3) Construcción de Badén Vehicular, Carretera Caserío El Chillo, Aldea Marimba y 4) Ampliación y Mejoramiento de Carretera Caserío Sesmilito hacia Tesoro Centro Aldea El Tesoro. Las evidencias de los gastos ejecutados en los otros programas mencionados en la condición de este hallazgo se encuentran contenidos en la ejecución presupuestaria de egresos del 2010 y papeles de trabajo del Auditor Gubernamental.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y cinco miembros del Concejo Municipal por la cantidad de Q.5,000.00 para cada uno.



Hallazgo No.2

Falta de evaluación ambiental

Condición

Se comprobó que de diecinueve (19) proyectos ejecutados por administración solamente cinco (5) de ellos cuentan con estudio de impacto ambiental, aprobado por la Comisión de Medio Ambiente.

Criterio

El Decreto No.68-86, del Congreso de la República, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente artículo 8, indica: "Para Todo Proyecto, obra, industria o cualquier otra actividad o sus características que pueda producir deterioro a los recursos naturales renovables o no, al ambiente, o introducir modificaciones nocivas notorias al paisaje y a los recursos culturales del patrimonio nacional, será necesario previamente a su desarrollo un estudio de evaluación de impacto ambiental, realizado por técnicos en la materia y aprobado por la comisión del medio ambiente".

Causa

El Concejo Municipal no evalúo previamente el impacto al medio ambiente que podría provocar la ejecución de estos proyectos en las comunidades.

Efecto

Riesgo de que estos proyectos pudieran haber causado daños irreparables a la naturaleza.

Recomendación

El Concejo Municipal y Director de la Oficina Municipal de Planificación Municipal antes de aprobar la ejecución de proyectos deben proceder a evaluar el impacto que estos pueden provocar al medio ambiente.

Comentario de los Responsables

En oficio S/N, del veintitrés de marzo de dos mil once, el Alcalde Municipal, manifiesta. Expresamos con respecto a esta condición que, basados al contenido de las Normas de Auditoría Gubernamental Interna y Externa, Normas Personales, relacionadas con la objetividad, el auditor gubernamental no detalla con certeza de los hechos examinados, es decir, no describe claramente cuáles fueron los diecinueve proyectos ejecutados y/o cuales son los que carecen del estudio de impacto ambiental emitido por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que proyectos tales como 1) Apertura, Mejoramiento y Ampliación de Tramo Carretero Aldea el Guayabo Centro al Puente Vehicular Aldea Caulotes, 2) Apertura de Tramo Carretero de Aldea el Rodeo hacia Aldea el Despoblado, 3) Construcción Tanque de Distribución de Agua Potable, Caserío Chapulín, Aldea Caulotes 4) Construcción de Badén Vehicular, Carretera Caserío el Chillo, Aldea Marimba, no se les hizo el estudio de impacto ambiental que correspondía el resto de proyectos se encuentra en los papeles de trabajo del Auditor Gubernamental.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto No.31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal, cinco miembros del Concejo Municipal y Director Municipal de Planificación, de Q 5,000.00, a cada uno.

Hallazgo No.3

Deficiencia en uso, manejo y control de combustible .

Condición

Se comprobó que del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, las autoridades municipales gastaron en combustibles y lubricantes la cantidad de Q.857,027.62, pero no existen liquidaciones que indiquen la cantidad de combustible utilizado, cuantos kilómetros se recorrieron, que comisión se les asignó y cuantos kilómetros por galón consumió cada uno de los vehículos utilizados. El único control que existe está relacionado con el control de los vales para el pago de la factura correspondiente.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, numeral 1.6, indica “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionen con los sistemas administrativos y financieros.”

Causa

Incumplimiento a la normativa legal establecida por parte del Alcalde Municipal y miembros del Concejo Municipal de implementar controles efectivos en la compra y uso de combustibles y lubricantes.



Efecto

Riesgo de que el combustible pagado haya sido utilizado en vehículos particulares ajenos al que hacer municipal.

Recomendación

El Concejo Municipal debe de implementar a la brevedad posible controles efectivos en la compra y uso de combustibles y lubricantes.

Comentario de los Responsables

En oficio S/N, del veintitrés de marzo de dos mil once, el Alcalde Municipal, manifiesta. “Respecto a lo citado en la condición nos permitimos manifestar que, para el control del uso y distribución del combustible para los vehículos (Patrol Retro Internacional C-86581, Hino Volqueta C-63871, Hino Cisterna C-63466, Pick Up color Azul O-335BBC, Pick Up color Gris 0-486BBB, Ambulancia 0-11079, Ambulancia 0-267BBG, y cinco motocicletas) al servicio de la Municipalidad de Camotán, se tiene un Libro Auxiliar para el Control de Combustibles y Lubricantes con Registro No. 3774 de fecha 10 de septiembre de 2010 autorizado por la Contraloría General de Cuentas, donde se describe dentro de otros conceptos como fecha, número de vale, cantidad entregada, costo por galón, tipo de comisión, nombre y firma de la persona responsable del uso del combustible, además se cuentan con vales para la autorización de combustibles los cuales se hacen efectivos con el proveedor (Estación Torja), si existen liquidaciones de las cantidades de combustibles consumidos las cuales se hacen con base a la integración del consumo de cada vehículo existente en la municipalidad para verificar y autorizar los pagos de facturas presentadas por el proveedor. Adicionalmente, se manifiesta que en los tres camiones utilizados para el mejoramiento de obras así como el vehículo de color azul placas 0-335BBC no sirve el espirómetro, razón por la cual se complica llevar un control mediante una bitácora para confirmar exactamente el recorrido.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que es evidente que el control existente es deficiente porque no permite controlar eficientemente el consumo de combustibles y lubricantes por cada uno de los vehículos utilizados.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 20, para el Alcalde y cinco miembros del Concejo Municipal, por la cantidad de Q.10,000.00, para cada uno.



6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	GUILLERMO ANTONIO GUERRA Y GUERRA	ALCALDE	01/01/2010	31/12/2010
2	HENRY ARMANDO PEREZ VASQUEZ	SINDICO I	01/01/2010	31/12/2010
3	ROSA ODILIA MENDOZA CARRANZA	SINDICO II	01/01/2010	31/12/2010
4	GUSTAVO LOPEZ MANCHAME	CONCEJAL I	01/01/2010	31/12/2010
5	MARIA ISABEL BRACAMONTE CHAVEZ DE GUERRA	CONCEJAL II	01/01/2010	31/12/2010
6	ALFONSO GUERRA	CONCEJAL III	01/01/2010	31/12/2010
7	SATURNINO PEREZ	CONCEJAL IV	01/01/2010	31/12/2010
8	JUAN RAMON CARRERA ESPINOZA	CONCEJAL V	01/01/2010	31/12/2010
9	WILSON GARCIA PEREZ	DIRECTOR AFIM	23/07/2010	31/12/2010
10	ADIN EMMER GUTIERREZ PEREZ	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2010	31/12/2010
11	MANUEL DE JESUS VILLALTA LOPEZ	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. HERMAN RONALDO GUEVARA
Auditor Gubernamental

LIC. WALTER AUGUSTO MERIDA CASTILLO
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE CAMOTAN, CHIQUIMULA

EJERCICIO FISCAL 2010

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	CONCEPTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	VARIACION
10.00.00.00.00	Ingresos Tributarios	97,955.00	49,809.40	147,764.40	143,998.06	3,766.34
11.00.00.00.00	Ingresos No Tributarios	1,000.00	185,382.15	186,382.15	186,382.15	
13.00.00.00.00	Venta de Bienes y serv. de Admon. Publica	35,575.00	16,130.00	51,705.00	44,465.00	7,240.00
14.00.00.00.00	Ingresos de Operación	102,600.00	8,971.83	111,571.83	115,304.30	(3,732.47)
15.00.00.00.00	Rentas de la Propiedad	40,500.00	10,833.15	51,333.15	51,333.15	
16.00.00.00.00	Transferencias Corrientes	1 ,957,975.00	469,593.80	2,427,568.80	2,385,896.49	4 1,672.31
17.00.00.00.00	Transferencias de Capital	10,353,025.00	2,047,805.53	12,400,830.53	11,572,043.43	828,787.10
23.00.00.00.00	Disminución de otros activos financieros		1,690,640.07	1,690,640.07		1,690,640.07
24.00.00.00.00	Endeudamiento publico interno		634.00	634.00		634.00
	TOTALES	12,588,630.00	4,479,799.93	17,068,429.93	14,499,422.58	2,569,007.35



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE CAMOTAN, CHIQUIMULA

EJERCICIO FISCAL 2010

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

	OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%EJECUTADO
000	SERVICIOS PERSONALES	4,452,633.22	678,698.12	5,131,331.34	4,955,364.92	97.00
100	SERVICIOS NO PERSONALES	1,726,735.00	2,381,737.20	4,108,472.20	3,949,800.05	96.00
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,976,716.56	1,660,249.84	4,636,966.40	4,208,123.37	91.00
300	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO E INTANGIBLES	340,700.00	(113,791.20)	226,908.80	111,603.80	49.00
400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	456,986.62	(48,943.29)	408,043.33	280,091.38	69.00
500	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1,480,350.60	(192,750.74)	1,287,599.86	1,142,090.58	89.00
700	SERVICIOS DE DEUDA PUBLICA	1,154,508.00	114,600.00	1,269,108.00	1,254,051.29	99.00
	TOTALES	12,588,630.00	4,479,799.93	17,068,429.93	15,901,125.39	93.00

